

Señores:

**JUZGADOS CONSTITUCIONALES - REPARTO**

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL  
ACCIONANTE: FREDYS HERNANDEZ  
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil

FREDYS HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.231.505, actuando en nombre propio, en calidad de ciudadano y servidor público adscrito a la planta de empleos de la Gobernación del Valle del Cauca, nombrado en provisionalidad, respetuosamente me permito incoar acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con base en los argumentos que expondré a continuación, previo a la solicitud de medida provisional.

**MEDIDA PROVISIONAL.-**

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 me permito solicitar que se decrete la siguiente medida provisional:

**1.- Ordenar la suspensión provisional del proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca respecto del concurso de méritos de la Gobernación del Valle del Cauca.**

La anterior petición la fundamento en la necesidad de evitar que aumente la vulneración de mis derechos fundamentales porque la respuesta inconclusa de la reclamación que presente a las pruebas escritas me dejan por fuera del proceso de selección y como consecuencia quedaré sin trabajo al final del mismo.

Al momento de verificar las pruebas básicas, funcionales y comportamentales con mis respuestas y las respuestas de la universidad Francisco de Paula Santander pude evidenciar varios errores y los puse en conocimiento al momento de ampliar la reclamación, sin embargo en la respuesta recibida por parte de la CNSC no se pronunciaron al respecto.

Además no entiendo porque en la respuesta me informan que realizaron análisis psicométricos, verificaron estándares de calidad y procedieron a eliminar preguntas que contesté de manera acertada, afectando así mi puntuación. Tampoco entiendo porque la universidad deja por fuera preguntas que fueron realizadas durante un año de análisis.

Esta situación vulnera mis derechos al debido proceso, derecho al trabajo y por tal razón se hace necesario decretar la medida provisional hasta que se dicte la sentencia de fondo que ordene la protección de mis derechos fundamentales.

## ARGUMENTOS FÁCTICOS.-

**Primero:** Actualmente desempeño el cargo de auxiliar administrativo y por cumplir con los requisitos académicos y la experiencia de 9 años me inscribí en el proceso de selección 437 de 2017 en la OPEC No. 54933 de los empleos ofertados por la Gobernación del Valle del Cauca.

**Segundo:** Por cumplir con las exigencias del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones me admitieron dentro del proceso de selección y fui convocado a realizar las pruebas escritas sobre conocimientos básicos, funcionales y comportamentales, las cuales las realice el pasado **8 de septiembre de 2019**.

**Tercero:** Al momento de presentar el examen evidencio que varias preguntas no tenían relación con las funciones del cargo al cual estoy aspirando, según lo dispuesto en la OPEC que es fiel copia del Manual Específico de Funciones, y por tal razón presente reclamación donde solicite acceso del examen con el fin de realizar el comparativo.

**Cuarto:** Como resultado de la verificación del examen logre confirmar las irregularidades que existen en las preguntas básicas y funcionales, debido a que en las preguntas de conocimientos básicos plantearon cuestionamientos para el perfil de cargos específicos y en las funcionales se apartaron de las funciones del cargo para el que me postule.

**Quinto:** Pese a las limitaciones que se tiene al momento de revisar el examen, porque no se puede transcribir las preguntas u obtener copia, logre ampliar la reclamación argumentando las inconsistencias que había en el examen y que afectaba el resultado, sin embargo en la respuesta recibida no se pronunciaron a mis reproches.

**Sexto:** Con la respuesta recibida por parte de la CNSC se me ha vulnerado el derecho fundamental al debido proceso y como consecuencia de la omisión de atender los reproches de mi reclamación me están vulnerando mi derecho al trabajo porque ya estoy por fuera del proceso de selección y eso genera que me quede sin empleo porque estoy nombrado en provisionalidad.

**Séptimo:** El trámite de la reclamación al resultado del examen no garantiza el debido proceso toda vez que no dan respuesta a los cuestionamientos planteados y simplemente se limitan a dar una respuesta afirmando que hizo adecuadamente, sin embargo no controvierten los puntos objetados como resultado de la revisión y verificación del examen.

**Octavo:** Para garantizar mi derecho fundamental al debido proceso la CNSC tendrá que atender detalladamente los reproches que presente en la reclamación con base en la comparación y verificación del examen, pues, lo que esta en juego es poder continuar en mi empleo.

2

**Noveno:** Además no entiendo porque en la respuesta me informan que realizaron análisis psicométricos, verificaron estándares de calidad y procedieron a eliminar preguntas que contesté de manera acertada, afectando así mi puntuación. Tampoco entiendo porque la universidad deja por fuera preguntas que fueron realizadas durante un año de análisis.

### **DERECHOS VULNERADOS.-**

Con el actuar de la Comisión Nacional del Servicio Civil respecto de la omisión de revisar y dar respuesta a los reproches planteados en la reclamación de los resultados del examen se me está vulnerando el derecho a la igualdad y al debido proceso e incluso al derecho de petición por no resolver de fondo mi solicitud.

### **FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.-**

**“Agregar jurisprudencia del debido proceso relacionada con el tema”**

### **PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es la protección del derecho fundamental al Debido Proceso y de conformidad con la Ley Procesal no existe otro mecanismo judicial para reclamar el citado derecho dentro del trámite que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

*... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta*

*contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."*

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

### **PRUEBAS.-**

Respetuosamente me permito aportar y solicitar las siguientes pruebas:

#### **Documentales:**

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la reclamación al examen.
- Copia de la respuesta dada por la CNSC.
- Copia de la OPEC del cargo al que me postule.

#### **Oficios:**

1. Su señoría solicito respetuosamente que se oficie a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que aporte como prueba al proceso copia del examen que presente junto con los formatos de las respuesta con el fin de que el despacho pueda contar con elementos de juicio al momento de proferir la decisión. La anterior petición la fundamento en la regla procesal de la carga dinámica de la prueba regulado en el artículo 167 del C. G. del P.

### **ANEXOS.-**

- ~~Traslados para los accionados.~~
- Cd con las pruebas relacionadas.

### **PRETENSIONES.**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al honorable Magistrado disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**Primero.-** Conceder el amparo constitucional del derecho fundamental del Debido Proceso y los derechos que se determinen vulnerados como consecuencia del estudio del caso.

**Segundo.-** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que realice un análisis detallado de la controversia o reclamación que realice al examen y emita una respuesta de fondo.

### NOTIFICACIONES

- La CNSC en la Carrera 16 No. 96 - 64, piso 7 de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)
- El suscrito en la Carrera 46B No. 18-122 Cali, correo electrónico [freddy-herandez@hotmail.com](mailto:freddy-herandez@hotmail.com) y teléfonos 3127409053.

Atentamente,

*FREDYS HERNANDEZ*  
**FREDYS HERNANDEZ**  
C.C. No. 76.231.505

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.231.505

HERNANDEZ  
APELLIDOS

FREDYS  
NOMBRES

*Fredys Hernandez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1962

CALOTO  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

20-ABR-1981 CALOTO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65123541-M-0076231505-20040517

03077 04138P 02 152032145

NOVIEMBRE 07 DEL 2019

RECLAMACIONES PRUEBAS FUNCIONALES

PREGUNTAS

- ✓ 35 de acuerdo a mi conocimiento Considero que la respuesta a esta pregunta es la A porque la cantidad de peticiones y tecnología que presenta el enunciado es concordancia.
- ✓ 36 considero que la respuesta es la B, ya que se debe tener muy en cuenta al ciudadano
- ✓ 38 considero que la respuesta a esta pregunta es la B, por que se debe tener en cuenta los canales de atención más visitados.
- ✓ 40 para esta pregunta la respuesta es la C, ya que tratándose de un menor de edad el desconoce los procedimientos internos de la entidad. De otra parte, siempre se debe dar prioridad en atención a las mujeres en embarazo, personas en condición de discapacidad y tercera edad. Además, existe el código de infancia prevalece los derechos de los niños. (LEY 1098 DE 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Tiene prioridad 1er infancia sobre cualquier otro grupo poblacional.
- ✓ 45 para esta pregunta la respuesta es la A, ya que hay que tener en cuenta el conocimiento mas profundo del cliente como sus gustos.
- ✓ 48 la respuesta es la B, ya que se debe diligenciar el formulario respectivo para garantizar que el ciudadano haga su solicitud correctamente.
- ✓ 56 para esta pregunta la respuesta es la A, ya que se debe tener en cuenta la hora de recepción para estimar los tiempos, por esos existen los PQRS virtuales que están disponibles 24 horas, el mismo sistema asigna fecha y hora de la petición, tanto es así que se precisa en el enunciado el cierre a las 0 horas.
- ✓ 68 la Respuesta es la B, porque hay que redactar las ideas con un orden donde el enunciado quede entendible.

FREDY OLMEDO HERNANDEZ

NOVIEMBRE 07 DEL 2019

- ✓ 69 respuesta es la B, por que su conector del enunciado de la pregunta lo indica y habla de maquinaria de deslizamiento.
-

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso



Fredys

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de

Empleos de Carrera (OPEO)

Asunto:

Reclamación pruebas funcionales convocatoria 437

Resumen:

Elevo reclamación respecto a la prueba funcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Acuerdos reguladores del Proceso, manifiesto la necesidad de acceder al material de las pruebas para complementar mi reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso.

Nuevamente elevo mi reclamación, después de verificar mi cuadernillo y las respectivas respuestas, en las cuales no estoy de acuerdo. adjunto archivo donde las relaciono.

Solicitar acceso pruebas

Clase de reclamación



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

7

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2019.

Señor(a)

**FREDYS HERNANDEZ**

Aspirante

Proceso de selección 437 de 2017 Valle del Cauca

**Asunto: Respuesta a Reclamación.**

En el marco del proceso de licitación No. CNSC – LP – 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander el Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca, suscribiendo el contrato de prestación de servicio N° 652 de 2018 el cual en su cláusula séptima *“OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”*, acápite segundo *“ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA”*, numeral noveno; estableció para la UFPS la obligación de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados”*

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada por Usted, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

Publicados los resultados preliminares de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales y surtida la etapa de reclamaciones en el marco del Proceso de Selección 437 de 2017 Valle del Cauca; la UFPS encuentra que Usted presentó reclamación respecto de la etapa de pruebas escritas del mencionado proceso.



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

## OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

*"Elevo reclamación respecto a la prueba de competencias Básicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Acuerdos reguladores del Proceso, manifiesto la necesidad de acceder al material de las pruebas para complementar mi reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso." (Sic) "Elevo reclamación respecto a la prueba funcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Acuerdos reguladores del Proceso, manifiesto la necesidad de acceder al material de las pruebas para complementar mi reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso." (Sic) "Elevo reclamación respecto a la prueba de competencias comportamentales y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Acuerdos reguladores del Proceso, manifiesto la necesidad de acceder al material de las pruebas para complementar mi reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso." (Sic)*

*"Elevo reclamación respecto a la prueba funcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los Acuerdos reguladores del Proceso, manifiesto la necesidad de acceder al material de las pruebas para complementar mi reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso. Nuevamente elevo mi reclamación, después de verificar mi cuadernillo y las respectivas respuestas, en las cuales no estoy de acuerdo. adjunto archivo donde las relaciono."(Sic)*

## CASO CONCRETO

Una vez analizado lo expuesto en su escrito, la Universidad Francisco de Paula Santander procede a plantear las siguientes precisiones, con la finalidad de resolver las inquietudes manifiestas por usted en su reclamación:

La Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC citaron a los aspirantes que manifestaron en su reclamación la necesidad de acceder a sus pruebas escritas, el día 6 de Noviembre de 2019.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo No. 33 de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, la UFPS y la CNSC permitieron durante la jornada de acceso a material de pruebas realizada el día 06 de noviembre de 2019, que los aspirantes que en su reclamación solicitaron tener acceso a dicho material, consultaran una copia del cuadernillo, hoja de respuestas y hoja de operaciones como también conocer la hoja "de respuestas clave" mediante la cual se pueden evidenciar las respuestas que la UFPS considera como opciones de respuesta válida para cada uno de los ítems. Estas actividades se realizaron conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo No. CNSC 2016100000086



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

8

de 2016 y al protocolo definido y publicado en las páginas web de la UFPS y de la CNSC.

Además de lo enunciado, dada la oportunidad del acceso al material de pruebas, aspirantes tuvieron la oportunidad de complementar su reclamación, conforme a lo establecido en el Artículo No. 33 de los acuerdos reguladores del proceso de selección

Es importante resaltar que la honorable Corte Constitucional en sentencia T-180 de 2015 indicó que el material de las pruebas escritas no puede ser reproducido por ningún medio y solo se permitirá el acceso a los documentos según lo dispuesto por la respectiva normatividad vigente, que en el presente caso es el Acuerdo No. CNSC 20161000000086 de 2016 "*Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para el acceso a pruebas y a reclamación*" además del protocolo para el acceso al material de pruebas publicado en la página web de la CNSC "[www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)" y en la de la UFPS en el enlace "<https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>" establece las condiciones y lineamientos para la consulta del material por parte de los aspirantes en el marco del proceso de selección 437 de 2017- valle del cauca.

Ahora bien, en cumplimiento de lo anteriormente mencionado, la UFPS y la CNSC dieron a conocer con la debida antelación y mediante aviso informativo publicado en las páginas web oficiales del presente Proceso de Selección, la fecha en la cual cada aspirante podía consultar la citación a la jornada de acceso al material de pruebas ingresando con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.

De esta manera, atendiendo a la citación remitida, se evidencia que Usted asistió a la jornada de acceso al material de pruebas escritas y complementó su reclamación, por lo que se procede a responderla en los siguientes términos:

El procedimiento de calificación de las Pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales fue dado a conocer con la debida antelación a los aspirantes, a través de la Guía de Orientación del Aspirante - Pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales, publicada en la página web de la CNSC y de la Universidad Francisco de Paula Santander, en cuya página 9 se estableció claramente lo siguiente:

*"4.1 Carácter de la prueba escrita, peso porcentual y puntaje mínimo aprobatorio.*



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

*Las pruebas escritas competencias básicas y funcionales son de carácter eliminatorio y las de competencias comportamentales son de carácter clasificatorio.*

*Para las pruebas eliminatorias el puntaje mínimo aprobatorio es de 65.00, de lo contrario el aspirante quedará eliminado del concurso."*

Así mismo, en la página 8 de dicha guía se indicó lo siguiente:

#### *"4. TIPOS DE PRUEBAS QUE SE APLICARA EN EL CONCURSO*

*COMPETENCIAS BÁSICAS: Evalúa los niveles de dominio sobre los saberes básicos inherentes a las funciones del empleo y sobre lo que todo empleado al servicio del Estado debe conocer de él.*

*COMPETENCIAS FUNCIONALES: Evalúan y califican el saber-hacer de los aspirantes, es decir, lo que se debe estar en capacidad de realizar en el ejercicio de un empleo.*

*COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES: Miden de manera objetiva las variables psicológicas personales de los aspirantes y las compara con las competencias requeridas para el desempeño de los empleos, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y sus valores institucionales y conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015."*

En concordancia con lo anterior, cada prueba se calificó por separado, obteniendo una calificación entre 1 y 100 puntos. Las pruebas básicas y funcionales implican un puntaje mínimo aprobatorio de 65.00 y las pruebas comportamentales son únicamente de carácter clasificatorio, tal como lo establece el Artículo 28 de los Acuerdos que rigen el Proceso de Selección.

En este sentido, se aclara que previamente la Universidad realizó un proceso de validación de las pruebas escritas, en el cual una vez aplicados los instrumentos de medida, es decir, los diferentes tipos de pruebas de competencias básicas, funcionales y competencias comportamentales, se llevó a cabo un análisis del comportamiento de las preguntas para verificar si estas se ajustaron al objetivo de la evaluación. Este análisis permitió que solo se incluyeran las preguntas que cumplieran con los indicadores psicométricos previamente establecidos, generando un instrumento válido, confiable y calibrado frente a cada uno de los grupos de las diferentes pruebas aplicadas. En este sentido no solo es importante la construcción



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

9

de cada pregunta sino también el cómo esta se comportó frente a la población evaluada, pues era necesario garantizar que la evaluación fuera idónea para cada empleo ofertado.

De esta manera, se tiene que el proceso de análisis y calificación de la prueba contó con tres etapas: la primera consistente en la revisión de las preguntas dudosas reportadas durante la aplicación en el formato de Jefe de Salón, en la cual se verificó la información brindada por el aspirante respecto a dichas preguntas; la segunda consistente en realizar el análisis psicométrico de las pruebas en donde se evaluó la idoneidad de cada pregunta a través de los diferentes coeficientes destinados para tal fin, los cuales permitieron identificar las preguntas que debían ser eliminadas de la prueba en conjunto con lo hallado durante la revisión de preguntas dudosas; por último, la tercera etapa consistió en realizar la calificación de los concursantes de forma grupal, tomando como grupo de referencia los participantes inscritos en la misma OPEC.

Para esta última etapa, después de definidos los ítems validos en las pruebas, se llevó a cabo la evaluación siguiendo lo descrito en la Guía de Orientación al Aspirante en su página 17, la cual nos permitimos citar enseguida:

*"La calificación de la prueba se realizara a partir de los puntajes directos obtenidos, los cuales corresponden a la sumatoria de los aciertos que tenga cada aspirante en la prueba y serán analizados, tomando como grupo de referencia para cada concursante los demás inscritos en la misma OPEC a la cual se presentó.*

*Una vez obtenidos dichos puntajes, se procederá a establecer la medida de comparación entre los individuos con base en la cantidad de inscritos por OPEC que presentaron la prueba; teniendo la posibilidad de hacer un análisis a partir de los puntajes directos, en caso de OPEC con pocos aspirantes, o un análisis de las puntuaciones estandarizadas para los casos de OPEC con un alto número de participantes.*

*Las puntuaciones estandarizadas se obtienen a partir de una transformación realizada a las puntuaciones directas y que permite puntuar a los aspirantes en una escala de 1 a 100, procedimiento que va encaminado a realizar una comparación entre el desempeño de los aspirantes de acuerdo con su grupo de referencia (inscritos por OPEC).*



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

*Es importante resaltar que todos estos procedimientos tienen en cuenta la eliminación de los ítems que no cumplen con los diferentes criterios estadísticos dentro de su grupo de referencia, ante lo cual se realizan los ajustes respectivos para beneficiar a los aspirantes siempre manteniendo una puntuación directa de 100."*

De acuerdo con lo anterior, para que un aspirante supere las pruebas básicas y funcionales debe obtener un puntaje igual o mayor a 65 puntos en cada una, tal como lo establecen los Artículos No. 28 y 29 de los Acuerdos que rigen el Proceso de Selección. Además, la publicación del resultado de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales se realizó con un número entero y dos decimales (truncado), es decir no se realizaron aproximaciones de ningún tipo; siendo dicho puntaje truncado, valor el resultado de la transformación lineal del puntaje directo.

Por todo lo anterior, se evidencia que existe una ponderación del puntaje obtenido en las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, obedeciendo a los pesos porcentuales establecidos en el Artículo No. 28 del Acuerdo que rige el proceso y que fueron señalados previamente.

En este sentido es importante profundizar respecto del segundo paso realizado para la calificación de las pruebas escritas, el cual consiste en determinar las preguntas validas de esta prueba, es decir, aquellos ítems que cumplieron con los estándares psicométricos establecidos para determinar la alta calidad del reactivo y que por ende haría parte de la calificación obtenida.

Aquellas preguntas no validas, es decir, que no cumplieron con los estándares de calidad establecidos; fueron eliminadas de las pruebas teniendo en cuenta las siguientes causas:

Por esta razón, los parámetros para determinar que un ítem se considerara como no valido para la prueba escrita, y que por ende se eliminara de la misma, fueron los siguientes:

1. Cuando el ítem no discrimina.
2. Cuando el ítem no cumple con los criterios de dificultad y discriminación establecidos.

En función de lo anteriormente descrito, es prudente mencionar que el valor del acierto se calcula como:



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

10

## Valor acierto = Valor máximo ÷ K

Donde:

**Valor del acierto:** es el puntaje que obtendrá cada concursante al acertar en el test.

**Valor Máximo:** Es el puntaje máximo posible en las partes de la prueba Básica Funcional o Comportamental.

**K:** Es el número de ítems que se conservan en la prueba luego de la verificación de confiabilidad y validez.

De esta manera, la obtención del puntaje directo resulta de multiplicar el valor del acierto del ítem, ya sea en el núcleo básico, funcional o comportamental, por el número de aciertos obtenidos por cada concursante.

Posteriormente a la obtención de los puntajes directos, se procedió a realizar una transformación lineal de los mismos para cada uno de los grupos, la cual dependió del comportamiento interno del grupo de referencia (OPEC)

Explicado lo anterior, la UFPS se permite informar mediante el siguiente cuadro el comportamiento de la prueba por Usted aplicada para el empleo de OPEC No. **54933**, en relación con las preguntas que la componen:

Núcleo Básico		Núcleo Funcional		Núcleo Comportamental	
Preguntas Validas	Valor del Acierto	Preguntas Validas	Valor del Acierto	Preguntas Validas	Valor del Acierto
27	3,703704	49	2,040816	40	2,500000

Una vez explicados los anteriores pasos para la obtención de los puntajes de la prueba básica, funcional y comportamental y teniendo en cuenta su escrito de reclamación, la UFPS efectuó una segunda revisión de su examen, indicándole que los puntajes obtenidos por Usted en dicha prueba son los siguientes:

Nombre	Prueba	Puntaje final
FREDYS HERNANDEZ	Básica	70,83
	Funcional	63,26



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

	<b>Comportamental</b>	<b>72,50</b>
--	-----------------------	--------------

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta lo expresado por Usted en su solicitud y realizada una revisión por parte de la UFPS sobre las puntuaciones otorgadas, se confirma su puntaje obtenido en las pruebas escritas Básicas, Funcionales y comportamentales presentadas en el proceso de selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca, por el empleo de OPEC No. **54933**.

Ahora bien, en lo concerniente a las pruebas escritas, es importante señalar que estos instrumentos de selección tienen como finalidad medir la capacidad, idoneidad y habilidad de los aspirantes y establecer el nivel de competencias del concursante las cuales son requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo; estos instrumentos se construyen considerando elementos técnicos, psicométricos y de contenido, para cada competencia, de tal forma que permiten garantizar la confiabilidad y la validez de los mismos.

La confiabilidad y validez de un instrumento son propiedades fundamentales para poder establecer que este instrumento cuenta con evidencia suficiente para demostrar que el constructo (competencia) ha sido representado en la prueba de manera correcta y que por ello todos los ítems de la prueba se encuentran midiendo el constructo para el cual fue desarrollada la prueba, es decir cuenta con validez, y que adicionalmente estas mediciones pueden replicarse nuevamente por que se ha logrado demostrar que el instrumento es confiable, es decir que tiene consistencia en las respuestas.

Respecto de la confiabilidad y validez de las pruebas, esta fue comprobada de acuerdo con los procedimientos descritos por la mayoría de los manuales de psicometría y construcción de instrumentos psicométricos (Rust & Susan, 2014; Keith, 2010; Mikulic, 2010; Gary, 2009; Cohen & Sewerlik, 2006; Hogan, 2004).

El procedimiento desarrollado para las pruebas de selección de aspirantes a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, se fundamentó con el ánimo de garantizar la validez de contenido del instrumento atendiendo las instrucciones generales para la construcción de un test, y que de acuerdo a la literatura psicométrica puede definirse en los siguientes pasos: 1. Definición conceptual del constructo y definición operacional 2. Diseño de una tabla de especificaciones, 3. Construcción de ítems, 4. Validación psicométrica de contenido y ajuste en aspectos semánticos y de estructura gramatical 5. Validación por medio de tres pares



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

expertos 6. Análisis de consistencia interna y análisis diferencial de los ítems (Rust & Susan, 2014) 7. Calificación de los aspirantes por OPEC.

En el caso de la definición del constructo se consideraron las dimensiones requeridas para evaluar cada cargo y competencias suministradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la entidad participante, del mismo modo que las dimensiones de cada una de las pruebas constituyen las competencias definidas en los perfiles de cargo al que aspiran los candidatos y los indicadores conductuales son las definidas en los manuales de funciones y cargo de la misma entidad.

Teniendo en cuenta que el objeto de evaluación establecido en la convocatoria de 437 – Valle del Cauca, es el de competencias laborales, la Universidad Francisco de Paula Santander para las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales acogió el modelo de evaluación determinado en los pliegos de condiciones por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, basado en el modelo de pruebas de juicio situacional, el cual busca evaluar la competencia del aspirante con un nivel de dificultad medio y a partir de situaciones o incidentes críticos propios de su puesto de trabajo.

Ahora bien, el desarrollo de un banco de ítems para la evaluación de las competencias de un grupo de aspirantes a un cargo, requiere en primera medida suponer que las personas en términos generales, no tienen los mismos niveles de competencia, es decir, esta diferencia se relaciona estrechamente con los estilos de actuación de cada individuo, los cuales son el objetivo directo de la evaluación, pues a partir de estos se puede determinar quién puede ser más competente para determinado puesto de trabajo.

El proceso de construcción y validación de los ítems aplicados en las pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales para el proceso de selección del Valle del Cauca implicó un total de seis fases, en las cuales participaron una amplia gama de profesionales expertos en los temas a evaluar con apego a los diferentes elementos propios a tener en cuenta en la construcción de los ítems, y a través de las cuales se garantiza la idoneidad, claridad, relevancia y pertinencia de cada uno de los ítems construidos y aplicados.

En la primera etapa del proceso se llevó a cabo una rigurosa capacitación metodológica en construcción de ítems de los profesionales expertos en cada una de las temáticas a evaluar; durante este proceso se entrenó a los expertos en el diseño de situaciones, enunciados y opciones de respuesta; así como también, se les dieron parámetros de calidad para la aceptación de cada uno de los ítems y se



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

orientaron frente a la redacción de textos, siguiendo las normas de la Real Academia Española de la Lengua - RAE.

Finalizada la anterior etapa, como segundo paso se procedió a dar inicio a la construcción de los ítems por parte de los expertos, a quienes dependiendo de su formación y experiencia profesional se les asignó los diferentes contenidos temáticos a construir para la prueba; durante esta etapa, el profesional realizó un proceso de recopilación de información (Normatividad, evidencia científica, documentación técnica, etc.) bajo la cual se dio el sustento técnico, científico y/o jurídico a cada uno de los elementos evaluados en los ítems y a partir de los cuales procedieron a realizar la elaboración de las situaciones, los enunciados y las opciones de respuesta.

Luego de realizada la construcción de los ítems por parte de los profesionales expertos en los contenidos temáticos, durante la tercera etapa se llevó a cabo una revisión metodológica de cada uno de los ítems construidos, por parte de un equipo de psicólogos expertos en la elaboración y construcción de instrumentos de evaluación, quienes revisan con detenimiento cada una de las situaciones, enunciados y opciones de respuesta, verificando que estas cuenten con claridad, pertinencia, relevancia, que se ajusten a la metodología de evaluación propuesta, que cuenten con los diferentes elementos técnicos necesarios para que se realice una adecuada evaluación de la competencia de la persona y se encuentren libres de cualquier posible sesgo que pudiera afectar el desempeño de los aspirantes durante la ejecución de la prueba.

La cuarta etapa del proceso estuvo a cargo de profesionales con el conocimiento suficiente en la temática a revisar, como jueces expertos (pares académicos), analizando los ítems concordantes con su formación académica; consistente su rol en evaluar de una manera crítica el contenido de los ítems propuestos por los profesionales constructores, terminando con la validación de cada uno de ellos de forma tal que se avalan y pasan a la siguiente fase aquellos que se ajustan al nivel conceptual, técnico, científico y jurídico, según sea el caso, dentro de cada contenido temático evaluado, esto de acuerdo con los parámetros de suficiencia, pertinencia y dificultad; igualmente, evalúan que se ajusten al nivel jerárquico del cargo evaluado y las funciones que desempeñen en el mismo.

Adicionalmente, durante esta etapa las revisiones fueron asistidas por un equipo de psicólogos expertos en construcción de instrumentos de evaluación, quienes realizaron el acompañamiento a las revisiones y ajustes necesarios para garantizar que el ítem cumpliera con los criterios técnicos y metodológicos establecidos.



**CNSC**



Comisión Nacional  
de Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

12

En la quinta etapa se procedió a una nueva revisión del contenido de los ítems por parte de un tercer juez experto (par académico), quien de manera independiente y sin tener contacto con el constructor y los demás profesionales involucrados en las revisiones previas de los ítems, determina si la opción de respuesta correcta establecida por el autor se ajusta a lo requerido en el enunciado y a la situación planteada. Y que ninguna de las otras opciones pueden llegar a dar correcta solución al ítem; igualmente, este par experto se encarga de realizar una validación de la fundamentación técnica, científica y jurídica del ítem de forma que se garantice su idoneidad para el proceso de evaluación y su adecuación a la realidad del proceso evaluado.

Finalmente, una vez se han surtido por completo las etapas enunciadas, y como parte de una sexta etapa, se adelantó el proceso de corrección de estilo, el cual implicó llevar a cabo una revisión sintáctica y semántica de los ítems, para realizar los ajustes gramaticales, ortográficos y de redacción necesarios para que el ítem fuera claro y libre de cualquier error de tipo semántico, que pudiera llegar a afectar el desempeño de la persona al responder la prueba. Esta etapa se ejecutó con profesionales expertos en lingüística, filología, literatura, lenguas, entre otros, quienes son los idóneos para llevar a cabo este tipo de revisiones a la luz de las normas establecidas por la RAE.

De esta manera la UFPS estableció una alta calidad sintáctica y semántica de los ítems asegurando también que los mismos presentaron concordancia respecto a su temática y redacción, como también armonía frente a sus respectivas opciones de respuesta.

Continuando con la respuesta, la UFPS se permite realizar las siguientes justificaciones, frente a su inconformidad respecto a los ítems de la prueba por Usted presentada y que corresponden a las siguientes preguntas:

POSICIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA CORRECTA
35	Esta respuesta es correcta porque para poder evaluar la satisfacción de los usuarios y partes interesadas frente a los servicios que presta la entidad será necesario tener los resultados de los buzones de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones; la aplicación de la encuesta de percepción que se hayan realizado, así como la habilitación en las páginas web de la institución de sitios para identificar la satisfacción de los usuarios frente a la prestación de los bienes y servicios.
45	Esta respuesta es correcta porque, el objetivo planteado corresponde a la política nacional de servicio al ciudadano.
48	Esta respuesta es correcta porque, parte de la política nacional de servicio al ciudadano cuando se refiere a la ventanilla hacia afuera se debe cumplir como política tener un lenguaje claro.



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

68	Esta respuesta es correcta porque al modificar las marcas de lenguaje informal y corregir los errores en la redacción, la respuesta se ajusta a lo requerido en la tarea asignada al funcionario. Ejemplo correcto: Una vez realizada la consulta, su solicitud fue remitida al área encargada, pues desde esta dependencia no es viable dar trámite a la misma.
69	Esta respuesta es correcta porque maquinaria amarilla se refiere a aquellas máquinas pesadas que se utilizan para remover, transportar, excavar grandes cantidades de tierra, escombros y otros elementos que con herramientas normales sería casi imposible de hacer.

Respecto a estos ítems se informa que los mismos, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, han superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que las respuestas correctas sí corresponden a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión, la UFPS se permite informar también que las respuestas claves mostradas para estas preguntas en la "hoja de respuestas clave" dispuesta para el acceso al material de pruebas, sí corresponden a la opción de respuesta acertada, por las razones anteriormente expuestas.

En cuanto a su solicitud de información respecto de las preguntas que fueron eliminadas de la prueba por Usted presentada, es pertinente indicarle que en el proceso de elaboración de los ítems de la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales, para poder determinar si los mismos se encuentran bien estructurados y se ajustan a la metodología de evaluación; se establecieron parámetros técnicos que tuvieron como objetivo garantizar la claridad, pertinencia, suficiencia, dificultad y relevancia de cada uno de estos; de forma que se garantiza la confiabilidad y validez de las pruebas y las preguntas, asegurando que estas fueran claras y no se vieran afectadas por los elementos semánticos, sintácticos y culturales de la misma.

Igualmente, durante el proceso de elaboración de los ítems se aseguró la pertinencia y relevancia de cada uno de estos dentro de su respectiva prueba, promoviendo así una armonía con el objeto general de la prueba, agregando lo realizado posteriormente donde se supervisa el grado de dificultad de cada ítem con relación al empleo ofertado para poder evidenciar el dominio del aspirante en situaciones particulares con la finalidad de determinar su aptitud para el empleo por el cual concursa.

Una vez realizados los análisis psicométricos por parte de la universidad, las preguntas eliminadas se clasificaron según las siguientes causas:



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Universidad Francisco  
de Paula Santander

13

1. Cuando el ítem no discrimina.
2. Cuando el ítem no cumple con los criterios de dificultad y discriminación establecidos.

De esta manera, una vez realizados los análisis psicométricos, verificados los estándares de calidad y surtida la etapa de validación de pruebas, se determinó lo siguiente: de la prueba de competencias Básicas eliminar los ítems No. 13; 14; 28, de la prueba de competencias Funcionales eliminar los ítems No. 36; 38; 40; 44; 54; 56; 60; 70; 81 y de la prueba de competencias Comportamentales no eliminar ningún ítem.

Del análisis anterior, es importante aclarar el proceso de validación de las pruebas es resultado de la aplicación de metodologías psicométricas que, en un primer paso, permiten evidenciar cuales de esos ítems de la prueba NO midieron el constructo o competencia para el cual fueron desarrolladas, de manera que esas preguntas no cuentan con los componentes que aseguren y se sumen a la confiabilidad y validez del examen, como también al comportamiento de la población al cual se le aplicó la prueba.

Por las razones anteriores, en el proceso de calificación de las pruebas escritas básicas, funcionales y comportamentales, la Universidad no puede sumar o restar preguntas que no hayan pasado el proceso de validación antes mencionado y en nada influye que el aspirante las haya respondido marcando una respuesta correcta, puesto que, desde la génesis de su validación, estas preguntas no hacen parte del grupo de ítems que fueron valorados y calificados en todas y cada una de las pruebas del proceso de selección No. 437 de 2017, como tampoco afecta la validez de la misma.

En los anteriores términos se emite respuesta de fondo a su reclamación, resaltando que tal y como lo establece la norma que rige el presente proceso de selección; *"contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso"*.

**ISABEL CRISTINA BOTELLO TABARES**

Coordinadora de Pruebas

Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca

Universidad Francisco de Paula Santander

# EMPLEO

Auxiliar administrativo

nivel: asistencial denominación: auxiliar administrativo grado: 1 código: 407 número  
opec: 54933 asignación salarial: \$ 1540794

VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN DE VALLE DEL CAUCA *Cierre de inscripciones: 2018-09-28*

Total de vacantes del Empleo: 54

## Propósito

ejecutar funciones de apoyo administrativo y asistencia secretarial garantizando la debida prestación del servicio, el cumplimiento de los propósitos misionales y las responsabilidades de la gobernación del departamento del valle del cauca, de conformidad con las normas, protocolos y procedimientos establecidos.

## Funciones

- Recibir, radicar, tramitar, entregar, organizar y archivar la correspondencia y/o documentos que ingresen o salgan de la dependencia de conformidad con el sistema de gestión documental de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
- Atender y orientar, personal y telefónicamente, al público suministrando la información y documentos solicitados, con autorización para divulgar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
- Redactar, transcribir y enviar documentos que le sean asignados, de manera oportuna y haciendo control de recibido por parte del destinatario.
- Elaborar listados y estadísticas propias de la dependencia en que desempeña el cargo, según requerimientos del responsable de la dependencia o de autoridades competentes.
- Mantener actualizada la agenda de reuniones, y sus respectivos contactos, en que deben estar presentes funcionarios de la dependencia, según la programación semanal prevista.
- Elaborar informes cuantitativos y cualitativos de las actividades realizadas por la dependencia en que desempeña el cargo, según instrucciones recibidas.
- Apoyar las actividades de coordinación, disposición y organización de materiales, equipos, instalaciones y demás aspectos que se requieran para la celebración de eventos de carácter institucional.

- Ejecutar labores de mensajería, digitación, actualización de la información y otros similares, de acuerdo con protocolos de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
- Mantener actualizado el registro de los materiales, elementos y equipos de oficina asignados a la dependencia para el cumplimiento del propósito misional.
- Preparar y presentar los informes que le sean solicitados sobre las actividades desarrolladas, en forma oportuna y de acuerdo con las instrucciones recibidas

#### Requisitos

- **Estudio:** Diploma de Bachiller.
- **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.
- **Equivalencia de estudio:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP del SENA. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

por

**Equivalencia de experiencia:** No aplica para este cargo.

#### Vacantes

- **Dependencia:** DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, **Municipio:** Cali, **Total vacantes:** 2
- **Dependencia:** DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, **Municipio:** Cali, **Total vacantes:** 45
- **Dependencia:** DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO, **Municipio:** Cali, **Total vacantes:** 7